



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESPLIEGUE MINISTERIAL, INTERCAMBIO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES FEDERALES, FOMENTAR LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA “FISCALÍA ELECTORAL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “IECM”; REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de noviembre de 2002, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal y la otrora Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, suscribieron un Convenio de Apoyo y Colaboración para instrumentar de manera conjunta, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para celebrar trabajos de divulgación, difusión, capacitación e información en materia de delitos electorales y para fomentar la participación ciudadana, en el cual se estableció en su cláusula Sexta que tendría una vigencia indefinida.
- II. El 18 de abril de 2016, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal y la otrora, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales suscribieron un Programa de Trabajo en materia de difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia, con una vigencia de 3 años.
- III. El 19 de enero de 2018, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales suscribieron un Programa de Trabajo Específico para prevenir, investigar y perseguir la comisión de delitos electorales con motivo de los procesos electorales locales y federales 2018, mismo que concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República la cual contará con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- II. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1° que dicho



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

- III. El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual reglamenta la organización, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, y establece en su artículo 26 la autonomía técnica y de gestión de las fiscalías especializadas.
- IV. El 1° de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo A/002/2019* emitido por el Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República por el que instala la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. El Artículo Quinto Transitorio de dicho Acuerdo establece que todas las referencias normativas aplicables a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales se atenderán referidas a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- V. Para el presente instrumento se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que no se contrapone con la norma vigente.
- VI. El 12 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mandata, que en los casos de delitos que involucren el uso de programas sociales con fines electorales, el juez podrá decretar prisión preventiva oficiosa.
- VII. El 16 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República para el periodo 2018-2024; la cual, en su *Diagnóstico* destaca la situación en la que actualmente se encuentra la sociedad mexicana, lastimada por la violencia y visibilizando al país como una víctima del crecimiento exponencial de la delincuencia en sus diferentes modalidades, que van desde los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o lavado de dinero, así como las infracciones penales cometidas específicamente por servidores públicos, como el uso de recursos públicos con fines electorales, por mencionar algunos.
- VIII. El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la paridad de género tratándose de materia electoral.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



- IX. El 12 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- X. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su fracción I. *Política y Gobierno, Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad*; señala que el combate a la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio, mientras que en el *Epílogo: Visión de 2024*; establece que el principio de separación de poderes, el respeto al pacto federal y las leyes regirán el comportamiento de los servidores públicos; resulta prioritario el combate del fraude electoral, la compra de votos y todas las formas de adulteración de la voluntad popular.
- XI. En la medida en que la ciudadanía y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se coordinará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “FISCALÍA ELECTORAL” QUE:

- I.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa, teniendo a su cargo la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales federales, así como despliegues, celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las instancias públicas o privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones.
- I.2. Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa en los procesos electorales, los procesos de consulta popular, dentro de los despliegues y mecanismos de democracia directa; se realizarán despliegues operativos en el ámbito local y federal con la finalidad de que la “FISCALÍA ELECTORAL” atienda directamente las denuncias de la ciudadanía.
- I.3. El Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti, titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



I.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01090.

II. DECLARA EL "IECM" QUE:

- II.1 Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C. y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en adelante, la "**CPCDMX**"; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "**CÓDIGO**"; Así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, tiene función estatal de organizar elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa de la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normatividad aplicable.
- II.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la "**CPCDMX**", le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
- II.3 En términos de lo establecido por el artículo 2, párrafo tercero del "**CÓDIGO**", para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
- II.4 El artículo 77, fracción II, del "**CÓDIGO**" estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- II.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante ACUERDO INE/CG/165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México;



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



asimismo en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1° de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió protesta de Ley ante su máximo órgano de dirección.

- II.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria el 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU/CG/090/2017 del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenio de apoyo y colaboración, en términos de los previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- II.7 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, al Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, válida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 3, fracción IX, de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contrato, convenios y adendas en los que sea parte, y
- II.8 Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Huizaches, Número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1 Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, así mismo, declaran estar informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y se comprometen a coadyuvar en la inhibición de este tipo de conductas, a fin de fortalecer la transparencia, la legalidad en la gestión pública, la rendición de cuentas y de esta forma, contribuir a la consolidación del Estado de Derecho, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de apoyo y colaboración tiene por objeto establecer y coordinar las acciones, bases y mecanismos las “**PARTES**” para desarrollar estrategias de apoyo en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, promoviendo tácticas de protección del voto de los habitantes de la Ciudad de México para fortalecer el sistema democrático, la



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



igualdad política de los mexicanos y el ejercicio de los derechos político-electorales, durante la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en adelante “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**”, cuya Jornada Electiva tendrá verificativo los días 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020, vía remota; y de manera presencial el 15 de marzo de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. Las “**PARTES**” convienen en que el presente convenio de coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta que se concluya con el cumplimiento de los compromisos sin que pueda exceder del 31 de diciembre del 2020, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

Las “**PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “FISCALÍA ELECTORAL”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración la “**FISCALÍA ELECTORAL**”, de conformidad con su disponibilidad financiera y humana se compromete a:

- a) Realizar despliegues ministeriales para acercar la función del Ministerio Público Especializado a la ciudadanía, antes, durante y después de la “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**”, con el fin de que la ciudadanía reciba atención expedita, particularmente durante el desarrollo de la Jornada Electiva vía remota los días 8, 9, 10, 11, y 12 de marzo, así como el 15 de marzo del presente año de manera presencial.
- b) Llevar a cabo acciones de vigilancia, supervisión y acompañamiento al personal del “**IECM**”, a partir del muestreo y rutas que para tal efecto se acuerden, encaminadas a realizar la verificación de la entrega a domicilio, de las claves del Sistema Electrónico por Internet para la emisión del voto y opinión durante el desarrollo de la “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**”, con la finalidad de prevenir los delitos electorales.
- c) Diseñar y proporcionar al “**IECM**”, los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención de los delitos electorales y violencia política en razón de género, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.
- d) Instalar, atendiendo a su disponibilidad humana y presupuestaria, módulos itinerantes donde se distribuya su material informativo, así como designar a los servidores públicos que han de brindar orientación y atención personalizada a la ciudadanía, respecto a los delitos electorales federales y los mecanismos de



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



- denuncias, previo acuerdo con el “**IECM**” sobre los lugares, fechas y horarios en los que deban instalarse.
- e) Brindar orientación y recibir denuncias de la ciudadanía a través del sistema informático de denuncia “**FEPADENET**” en la dirección electrónica: <https://www.fepadenet.gob.mx> y el número telefónico gratuito “**FEPADETEL**”, 800 833 72 33; que funcionan las 24 horas de los 365 días del año y mediante los cuales la “**FISCALÍA ELECTORAL**” brinda orientación e información a la población en general sobre temas relacionados con la prevención y atención de denuncias en materia de delitos electorales federales y que con motivo de la “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**” sean de especial atención aquellos comprendidos en los artículos, 7, fracciones V, XI, XII y XIII, 13, 19 y 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
 - f) Mantener abierta la Ventanilla Única de Atención (VUA) de la “**FISCALÍA ELECTORAL**” durante la Jornada Electiva los días 8, 9, 10, 11, y 12 de marzo, así como el 15 de marzo del presente año para atender las denuncias relacionadas con delitos electorales federales y que con motivo de la “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**” sean de especial atención aquellos comprendidos en los artículos, 7, fracciones V, XI, XII y XIII, 13, 19 y 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
 - g) Establecer módulos itinerantes en la oficina central del “**IECM**”, durante el desarrollo de la Jornada Electiva vía remota y presencial, los cuales serán atendidos por Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a ella, con el objeto de iniciar e integrar de manera inmediata y expedita las investigaciones relaciones con delitos electorales federales con motivo del desarrollo de la “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**”
 - h) Colaborar y atender durante el desarrollo de la “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**”, las denuncias que presente la ciudadanía.
 - i) Analizar y atender las consultas que realice el “**IECM**” en temas relacionados con la materia penal-electoral. En todo caso, la “**FISCALÍA ELECTORAL**” actuará en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “IECM”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el “**IECM**”, de conformidad con su disponibilidad financiera y humana se compromete a:

- a) Proponer los lugares, fechas y horario para la instalación y operación de módulos itinerantes a cargo de la “**FISCALÍA ELECTORAL**”, donde se distribuya el material informativo y se brinde orientación y atención personalizada a los ciudadanos respecto a los delitos electorales y los mecanismos de denuncia con los que cuenta la “**FISCALÍA ELECTORAL**”, para atender quejas o denuncias por la posible comisión de estos.
- b) Designar a los funcionarios que acudirán a los muestreos de verificación de la entrega a domicilio de la ciudadanía que así lo hubiera solicitado, de las claves del Sistema Electrónico por Internet para la emisión del voto y opinión durante el desarrollo de la “**ELECCIÓN**” y “**CONSULTA**”, con la finalidad de que la “**FISCALÍA ELECTORAL**” programe los acompañamientos.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL



- c) Difundir y distribuir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos y digitales dirigidos a la ciudadanía en general, que en su caso proporcione la **“FISCALÍA ELECTORAL”**, con temas relativos a los delitos electorales.
- d) Presentar las denuncias correspondientes en materia de alteración, destrucción y/o uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electorales o Lista Nominal de Electores a que hacen referencia los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, particularmente, los derivados del desarrollo de la **“ELECCIÓN”** y **“CONSULTA”**.
- e) Proporcionar los espacios físicos e insumos necesarios a la **“FISCALÍA ELECTORAL”** para la instalación de los módulos itinerantes en la oficina central del **“IECM”** durante la Jornada Electiva vía remota y presencial.
- f) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana que dispone la **“FISCALÍA ELECTORAL”** para recibir denuncias en materia electoral.
- g) Difundir el sistema informático de denuncia "FEPADENET" ubicado en la dirección electrónica: <https://www.fepadenet.gob.mx> y el número telefónico gratuito "FEPADETEL", 800 833 72 33; que funcionan las 24 horas de los 365 días del año y mediante los cuales la **“FISCALÍA ELECTORAL”** brinda orientación e información a la población en general sobre temas relacionados con la prevención y atención de denuncias en materia de delitos electorales federales y que con motivo de la **“ELECCIÓN”** y **“CONSULTA”** sean de especial atención aquellos comprendidos en los artículos, 7, fracciones V, XI, XII y XIII, 13, 19 y 20 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- h) Proporcionar la información necesaria a la **“FISCALÍA ELECTORAL”** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- i) Analizar y atender las consultas que realice la **“FISCALÍA ELECTORAL”** relacionadas con el desarrollo de la **“ELECCIÓN”** y **“CONSULTA”**. En todo caso, el **“IECM”** actuará en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración las **“PARTES”**, de conformidad con su disponibilidad financiera y humana se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales, de participación ciudadana y cultura de la denuncia.
- c) Proponer y llevar a cabo de manera conjunta los mecanismos de actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS

ELECTORALES

OFICINA DEL C. FISCAL



SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Las “**PARTES**” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución, seguimiento, supervisión y control de acciones del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la “**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES**”: El o la Titular de la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.
- b) Por el “**IECM**”: El o la Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos y Programas de Trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a las “**PARTES**” cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.

Los anexos técnicos y programas de trabajo a que se refiere la presente Cláusula formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación de las “**PARTES**”.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las “**PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a sus domicilios precisados en el apartado de Declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de firma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

En caso de que cualquiera de las “**PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. Las “**PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprendan del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros pagos o transferencias de fondos.

NOVENA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS. Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo Específicos formarán parte del presente



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS

EL FCTORALES

OFICINA DEL FISCAL



Convenio de Colaboración y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades;
- d) Fuentes de financiamiento;
- e) Publicación de resultados;
- f) Coordinadores de los proyectos;
- g) Responsables de su ejecución;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento; y
- i) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de las **"PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por las otras, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de las otras, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, desligar a salvo a cualquiera de las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **"PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Apoyo y Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, las **"PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS

ELECTORALES

OFICINA DEL C. FISCAL



Asimismo, las **"PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las **"PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

En virtud de que ninguna de las **"PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las **"PARTES"**, en este acto autorizan su uso para la consecución del objeto y compromisos del presente instrumento jurídico.

Queda expresamente entendido que las **"PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **"PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a las otras partes tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por las **"PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración Modificatorio. Las modificaciones solo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ceder o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad pública alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento las **"PARTES"** se comprometen a evitar



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
OFICINA DE FISCAL



cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, de género, edad, condición social, salud, religión, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN CONVENCIONAL. Este Convenio de Colaboración, constituye la voluntad de las “PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que las “PARTES” lo consideran definitivo.

En este sentido, la firma del presente Convenio de Colaboración da por terminados los convenios, programas, acuerdos en general, anexos técnicos o programas de trabajo específicos que hayan suscrito las “PARTES” con anterioridad al mismo, sin demérito del cumplimiento de las obligaciones contraídas, para lo cual, en su caso, deberán continuar con las acciones que se hayan iniciado hasta su conclusión total.

DÉCIMA OCTAVA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre las “PARTES”, lo cual quedará asentado por escrito.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Apoyo y Colaboración y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuádruplicado en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2020.

**POR EL “IECM”
EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA.**

**POR LA “FISCALÍA ELECTORAL”
EL FISCAL ESPECIALIZADO EN
DELITOS ELECTORALES**

**MTRO. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ
PINCHETTI**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
ELECTORALES
CALLE DE BARRAL